



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca*

RESOLUCIÓN No. 1248 del 03 de abril de 2013

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de mínima cuantía No. 12 de 2013

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de selección que le permita contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos, de los elementos que conforman los equipos de seguridad de los despachos judiciales y sedes administrativas de la ciudad de Bogotá a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que, para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20513 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2013.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de un cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ocho pesos m/cte., \$56.959.608, incluido I.V.A.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 0734 de 2012, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que, la selección abreviada de mínima cuantía estuvo publicada en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co, durante el período comprendido entre el doce (12) y el dieciocho (18) de marzo de 2013, de igual manera estuvo disponible para la consulta en el área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, ubicada en la carrera 10 No. 14 – 33 piso 17 de Bogotá, con el fin que los interesados allegaran las observaciones pertinentes a que hubiera lugar.

Que, durante el citado período, la entidad no recibió observación alguna a la invitación pública.

Que luego de surtidos los términos establecidos para la selección abreviada de mínima cuantía No 12 de 2013, se presentaron las firmas: AGR Soluciones S.A.S., Ingenieros Electrónicos Profesionales E.U., Seguridad Percol Ltda., Controles y Automatización S.A.S.

Que, mediante acta de fecha diecinueve (19) de marzo de 2013 el comité evaluador y asesor evaluó los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos de las firmas AGR Soluciones S.A.S. firma que no cumple en las especificaciones técnicas, dando cumplimiento a lo regulado en el párrafo del Artículo 3.5.2 del Decreto 0734 de 2012 se procede a analizar la firma Ingenieros Electrónicos Profesionales E.U., firma habilitada dentro del proceso, sin embargo a través de observación interpuesta por la firma Seguridad Percol Ltda., el comité evaluador y asesor deshabilitó la mencionada firma y procedió a evaluar las firmas Seguridad Percol Ltda., Controles y Automatización S.A.S., quienes no cumplen las especificaciones técnicas.

Que, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 y según lo reglamentado en el numeral 2.3 del pliego de condiciones y lo contemplado en el Artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación publica será causal para declarar desierto el proceso de selección.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar desierta la selección abreviada de mínima cuantía No. 12 de 2013 que tiene por objeto contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos, de los elementos que conforman los equipos de seguridad de los despachos judiciales y sedes administrativas de la ciudad de Bogotá a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.

Artículo segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de abril de 2013.

MARLENE VANIN NUÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional

BIm/Cvm/ElIg